

CIRCULAR N° 27.295/022.

Montevideo, 10 de junio de 2022.

DE: DIRECCIÓN GENERAL

A: SUBDIRECCIÓN GENERAL PROGRAMÁTICA - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TERRITORIAL Y DIRECCIONES DEPARTAMENTALES.

ASUNTO: RENDICIÓN DE BOLETAS DE MONOTRIBUTO MIDES Y LEY N° 18083 POR LOS CONVENIOS.

Consultados la Dirección General Impositiva y el Colegio de Economistas, Contadores y Administradores del Uruguay, respecto a la venta de bienes y servicios de Monotributos MIDES y lit. d) del Artículo 71 de la Ley N° 18.083 a las organizaciones sociales en Convenio (Asociaciones Civiles, Cooperativas, Fundaciones y Sindicatos), se concluye que estas podrán incluir boletas de gastos en las rendiciones de cuentas de los proveedores monotributo. Es responsabilidad de los Monotributistas el cumplimiento de la normativa vigente Tributaria y no es vinculante para con el Instituto la inclusión de las boletas de gastos en las rendiciones de cuentas.

La Unidad de Contralor Financiero Contable de Convenios en conocimiento de lo expresado sugiere a las Direcciones Departamentales actuar en tal sentido y comunicar a las organizaciones en Convenio.



Dra. Dinorah Gallo
Secretaria General
Dirección General
INAU